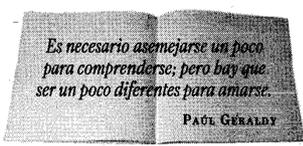


HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS. Zonal Quito.- Proceso N° 3920-10 Cs-Sv.- Quito, 15 de diciembre del 2010. Las 09H30.- Avoco conocimiento del presente trámite en virtud de haber sido nombrado Coordinador Regional de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas, mediante acción de personal N° 160347 de 09 de agosto del 2010.- Que mediante Acuerdo Ministerial N° 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial N° 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la Secretaría Nacional del Agua - SENAGUA.- Que mediante Acuerdo Ministerial N° 2010-66 de 20 de enero del 2010, se establece y delimita las nueve demarcaciones hidrográficas y sus respectivas zonales.- En lo principal: La solicitud de Concesión del derecho de Aprovechamiento de las Aguas y Servidumbre, presentada por los señores: María Leticia Gualotuña Morales, Wilma Soledad Titisunta Gualotuña, Sergio Eduardo Titisunta Gualotuña, Héctor Manuel Gualotuña Morales, Iralo Kléver Vilatuña Pinto, Diego Fernando Buitay Altamirano y Celso Neptali Changoluisa Changoluisa, para el uso doméstico, abrevadero y riego; la misma que es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite.- Atendiendo a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, cítese al señor Juan Fernando Pérez, propietario del inmueble, donde existe dos vertientes Innomiadas, las cuales luego de atravesar el predio del propietario antes señalado se conducirán por la vía pública hasta ingresar en la propiedad de los solicitantes, las mismas que se encuentran ubicadas en el Barrio Santa Ana del Pedregal, parroquia Machachi,

público en general que en esta Judicatura se ha presentado la demanda de Aprobación del Convenio de Liquidación y Partición de los bienes de la extinta Sociedad Conyugal habitada entre Javier Oswaldo Ayala Mantilla y María Luisa Álvarez Haro; convenio otorgado por escritura pública ante el Notario Noveno del cantón Quito, el día 14 de julio del año 2010, cuyo extracto es el siguiente: PETICIONARIOS: JOSÉ AYALA MANTILLA Y MARÍA LUISA ALVÁREZ No. DE JUICIO - AÑO: 2299 2010 OBJETO DE LA DEMANDA: APROBAR LA PARTICIÓN DE LOS BIENES SOCIALES. EXTRACTO DE LA ESCRITURA: LA QUE SIGUE En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy catorce de Julio del año dos mil diez, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINANOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO según oficio número novecientos sesenta y cuatro DOP MSG de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen: Los Conyuges: Señor JAVIER OSWALDO AYALA, por una parte; y, Señora MARÍA LUISA ALVAREZ HARO, casados entre sí por sus propios derechos disuelta la sociedad conyugal conforme lo justificamos con el documento que se adjunta. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, respectivamente mayores de edad, domiciliados en esta ciudad Quito Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuya Hija que responde a los nombres de: JAVIERA LUCIANA AYALA ALVAREZ, la cual: es menor de edad; y, los Comparecientes declaran expresamente además que, la Señora María Luisa Álvarez, se encuentra actualmente en período de gestación, de cinco

meses de embarazo, y según se conoce va a ser otra Niña. La sociedad conyugal así formada adquirió, los siguientes bienes: uno.- BIENES MUEBLES: Bancos BANCO Pichincha Pichincha No. Cuenta Ahorros 3159873500 H27A291196 No. Chasis IFMCU9CG0AKA6 1235 SLDCX39690022 575 Avalúo (S/.) USD \$ 35.000 USD \$ 28.890 OTROS BIENES MUEBLES: DESCRIPCIÓN Y DETALLE Muebles Oficina Sr. Javier Ayala (Av. Río Coca) Muebles y menaje de Casa (Residencia) (Urb. Real Alto) (Calle Valdivia No. 11) Avalúo USD \$ 12.000,00 USD \$ 5.000,00 No existen BIENES INMUEBLES. Los avalúos de los bienes son establecidos por los conyuges liquidadores de común acuerdo, y una vez analizados los bienes de manera pormenorizada. f) Por lo anterior, y de acuerdo a todos y cada uno de los valores establecidos para cada bien mueble, y que han sido indicados en los cuadros pertinentes, valores todos ellos que han sido acordados de mutuo acuerdo entre los Comparecientes, el valor total del activo de la Ex - Sociedad Conyugal AYALA - ALVAREZ, asciende a la cantidad de: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (USD \$ 153.491,28) la misma que se constituye en el acervo partible entre los Comparecientes, lo cual es objeto de la presente escritura. g) No existe pasivo alguno de la sociedad conyugal al momento. h) Los valores de los bienes son conocidos por los Comparecientes y por ello el avalúo que consta en la presente escritura se lo ratifica de mutuo acuerdo y sin lugar a reclamo alguno. TERCERA: LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Con los antecedentes mencionados, los Comparecientes Señor JAVIER OSWALDO AYALA y Señora MARÍA LUISA ALVAREZ HARO, de común acuerdo, libre y voluntariamente, convienen en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE EQUIGRUPO S.A.

Se comunica al público que EQUIGRUPO S.A. reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de Enero de 2011. Acto aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.11.000367 de 26 de Enero de 2011

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía tendrá por objetoK) Diseño, construcción, reparaciones locativas y reformas en obras civiles....."

Quito, 26 de Enero de 2011
Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

ventas en el Centro Comercial El Recreo) (En Quito)
Valor USD \$ 2.500,00
USD \$ 2.500,00
Vencimiento Nov-15-2010
Concesión a nombre de Ma. Luisa Alvarez
Oct-16-2011
Concesión a nombre de Javier

de la Empresa que fabrica el producto; ni mucho menos la fabricación, elaboración, montaje, distribución o comercialización de un producto similar a la "ESPIRULINA DE LA CAJITA NEGRA".
Vehículos:
Marca SUZUKI
Tipo

yugal que habría formado con la Señora María Luisa Álvarez Haro, de acuerdo a los cuadros de inventarios que se detallan a continuación; y cuyos avalúos, precios, valores, fechas de vencimiento, alcances de cada propiedad y el uso que debe darse a las mismas, se encuentran referidos en su totalidad.

ANTECEDENTES.- AMEURO INDUSTRIA COMERCIO REPRESENTACIONES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de noviembre de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 2001, Tomo 121, el 13 de diciembre de 1990.

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía AMEURO INDUSTRIA COMERCIO REPRESENTACIONES CIA. LTDA., otorgada el 31 de agosto de 2010, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.4627 de 25 OCT. 2010

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María Edith Jiménez Jiménez, en su calidad de Gerente General. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda y domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.

3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía AMEURO INDUSTRIA COMERCIO REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 25 OCT. 2010
Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS